



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1597549/13

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 466/18 (RESOL-2018-466-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15 del Expediente N° 1.707.021/16 agregado como fojas 101 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **480/18.-**

Acta complementaria Acuerdo 10/09/14 expediente n° 1641900/14

CLAWI SA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° de abril de 2015, se reúnen el Sr. Javier AMEZUA (DNI.16.673.270) en representación de **CLAWI SA** (en adelante la empresa); y por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)**, representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acta de fecha 1 de Abril de 2015 expediente 1641900/14, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1° - LA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

La empresa abonará la gratificación extraordinaria por única vez que tendrá carácter no remunerativa, de pesos dos mil quinientos (\$2500) en las condiciones establecidas en el acta de fecha 1 de abril de 2015 entre SATTSAID y CAPIT, es decir dicho monto se hará efectivo el 15 de Mayo de 2015. La gratificación descripta será abonada en dinero. -----

ARTÍCULO 2° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD-

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2014 en su artículo 3° apartado 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa, hasta el mes de septiembre de 2015 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1° de Octubre de 2015.-----
Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).-----

ARTICULO 4° - RETENCIÓN DE AUMENTOS – ART.215°

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 215° de la convención colectiva de trabajo N° 131/75, la empresa podrá realizar el depósito de la retención establecida junto a los aportes correspondientes al mes de septiembre 2015.-----

ARTÍCULO 5° - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N°1707021/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 de marzo de 2016, siendo las 17,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE; por una parte en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATTSAID)** lo hacen los Señores: **Horacio H. Dri; Gerardo A. Gonzalez y Julio Barrios**, constituyendo domicilio legal en Quintino Bocayuva 50-CABA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical manifiesta que declara bajo juramento que da por cumplido el Art. 1° de la Ley N° 25674, respecto del cupo femenino. Que asimismo, dejan constancia que no hay delegados de personal en la empresa CLAWI SA.

Y, manifiestan: que han agregado un acuerdo, que manifiestan alcanza a 8 trabajadores aproximadamente, que el mismo consta de 1 foja útil, la que es parte integrante del presente expediente, el que proceden a ratificar en este acto, reconociendo como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 17,30 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N°1707021/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 15 de marzo de 2016, siendo las 17,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE; por una parte en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATSAID)** lo hace el Señor Eduardo Gabriel Salinas, Delegado Regional, constituyendo domicilio legal en Quintino Bocayuva 50- CABA. Y, en representación de **CLAWI S.A.** lo hace su Gerente de Recursos Humanos, el Sr. Javier Amezua constituyendo domicilio en Colonia 170- CABA. Quien manifiesta que agrega en este acto, en copia, poder y personería a su favor, cuyo original exhibe aquí.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical manifiesta que declara bajo juramento que da por cumplido el Art. 1° de la Ley N° 25674, respecto del cupo femenino. Que asimismo, deja constancia que no hay delegados de personal en la empresa CLAWI SA.

Ambas partes, de común acuerdo, vienen a agregar un acuerdo, que manifiestan alcanzan a 8 trabajadores aproximadamente, que el mismo consta de 1 foja útil, la que pasa a formar parte integrante del presente expediente, que proceden a ratificar en este acto, reconociendo como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 17,30 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 466/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.